



Resolución Jefatural

N° 00173-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 11 de junio de 2025

VISTOS: el Expediente MNT2025-INT-0469176 que contiene el INFORME N° 01045-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, de fecha 30 de mayo de 2025, el INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIZACIÓN N° 001-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística (OL); y el INFORME N° 316-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de la Coordinación de Programación y Costos de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: *“El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.”;*

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que: *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.”;*

EXPEDIENTE: MNT2025-INT-0469176

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2FAA19



Que, el Anexo I de las Definiciones del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala la siguiente definición: “*Compatibilización del requerimiento: proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.*”;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 - “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, señala la siguiente definición: “*Compatibilización del requerimiento: Es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.*”

Que, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 establece que para la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: **a)** La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, **b)** Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, señala que el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: **a)** La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante. **b)** La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. **c)** El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido. **d)** La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación. **e)** Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. **f)** Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización. **g)** La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, a través del INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIZACIÓN N° 001-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística (OL), en su calidad de área usuaria, sustenta y justifica técnicamente la COMPATIBILIZACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DE LA MARCA OTIS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

EXPEDIENTE: MNT2025-INT-0469176

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2FAA19



Que, a través del INFORME N° 316-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-CPROC de la Coordinación de Programación y Costos, aprobado por la Oficina de Logística, se puede evidenciar que sobre el contenido del informe técnico mencionado en el considerando precedente, la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística (OL) ha desarrollado los puntos referentes a los presupuestos y los contenidos mínimos establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 - “Directiva de compatibilización del requerimiento”, para la COMPATIBILIZACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DE LA MARCA OTIS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en el marco legal vigente y sobre la base de los informes citados en los considerandos precedentes, resulta necesario que se apruebe la COMPATIBILIZACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DE LA MARCA OTIS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN y se disponga su publicación en la sede digital del Ministerio de Educación en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.

Que, el proceso de compatibilización, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística (OL) en su INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIZACIÓN N° 001-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT para la COMPATIBILIZACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DE LA MARCA OTIS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, será por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la compatibilización;

Contando con el visado del jefe de la Oficina de Logística y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 - “Directiva de compatibilización del requerimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01; así como el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Secretaría General N° 121-2025-MINEDU, de fecha 6 de junio de 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “COMPATIBILIZACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS ASCENSORES DE LA MARCA OTIS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”, sustentado por la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística (OL) en el INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIZACIÓN N° 001-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT.



EXPEDIENTE: MNT2025-INT-0469176

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2FAA19

Artículo 2.- La compatibilización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la compatibilización.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística (OL), a fin de que ésta verifique durante el período de vigencia de la presente compatibilización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma, en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MNT2025-INT-0469176

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 2FAA19